



4211000

Bogotá D.C.

Señora:

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE

Dirección Electrónica: ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: CONCEPTO POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 851 DE 2022"

Referenciado: 2-2025-31715,1-2025-44985,1-2025-46841

Respetada secretaria.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **1-2025-46841** del 24 de noviembre de 2025, el proyecto de decreto "*Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 851 de 2022*" para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

De conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional validó la realización de la mayoría de los ajustes presentados por esta dirección mediante radicado 2-2025-31715 del 18 de noviembre de 2025 considerando viable la iniciativa. No obstante, se requiere que el proyecto de acuerdo establezca el quorum, por ello se emite concepto positivo sujeto a modificaciones aprobándose en los siguientes términos:

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 1.- Creación y objeto. Créese el Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, en cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Distrital 851 de 2022, el cual tendrá por objeto discutir, revisar y presentar recomendaciones a la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria.

Artículo 2.- Conformación. El Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, en Bogotá D.C. estará integrado por:

- El/la Alcade/sa Mayor de Bogotá o su delegado que será el/la Secretario/a Distrital de Desarrollo Económico
- El/la secretario/a de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su delegado/a.
- El/la secretario/a de la Secretaría Distrital de Hacienda o su delegado/a.
- Dos (2) Representantes de los trabajadores industriales del Distrito.
- Dos (2) representantes de la academia.
- Un (1) representante de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI) Seccional Bogotá – Cundinamarca.
- Un (1) representante de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) Seccional Bogotá, Cundinamarca, Boyacá.

Parágrafo 1: Por solicitud del Presidente del Comité o alguno de sus miembros podrán ser invitadas las entidades, organismos o personas que, en atención a sus funciones o su experticia, se consideren necesarias para la deliberación de algún asunto en particular.

Parágrafo 2: Los integrantes del Comité de Fomento a la Industria tendrán voz y voto, con excepción de los invitados permanentes y ocasionales, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 4.- Designación de los Representantes de los trabajadores Industriales del Distrito, la Academia y el sector privado. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reglamentará la forma de elección de los representantes, el periodo de tiempo por el que serán elegidos y el reglamento de funcionamiento, bajo criterios democráticos y de representatividad.

Artículo 5.- Funciones. Serán funciones del Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, en Bogotá D.C:

5.1 Servir como órgano consultivo de las políticas y programas de fomento a la industria Bogotana.

5.2. Recomendar y asesorar a la Administración Distrital en el diseño, implementación y evaluación de políticas y estrategias en la cual se promueva prácticas industriales responsables con el medio ambiente y la comunidad dando crecimiento a la industria Bogotana.

5.3. Recopilar y estudiar las propuestas que presenten los gremios y otros sectores de la economía o representantes de la sociedad civil o demás instancias creadas formalmente y que le apunten al fortalecimiento

de la industria bogotana y que conlleven a la formulación y/o actualización de estrategias orientadas a la investigación y desarrollo, la adopción de nuevas tecnologías y la digitalización de los procesos industriales.

5.4 Promover la unión de los gremios que conlleve a la formulación de estrategias compartidas que promuevan la generación de empleo, y demás actividades que conduzcan al fortalecimiento de la industria Bogotana.

5.5. Servir como espacio articulador con las demás instancias de carácter distrital, regional y nacional cuyo objeto intervenga con el propósito principal del Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria.

5.6 Fomentar la participación del sector privado en la formulación y ejecución de la política industrial, a través de alianzas estratégicas y la creación de mecanismos de diálogo.

5.7. Revisar y validar las herramientas y medidas que se propongan en el marco de la Política Pública de Fomento Distrital a la Industria Bogotana.

5.8. Expedir y modificar su propio reglamento dentro de los próximos tres (3) meses contados a partir de la expedición del presente decreto. 5.9. Las demás funciones que permitan dar cumplimiento a su objeto.

(...)

Artículo 10.- Sesiones. sesionará de manera ordinaria, en modalidad virtual, presencial o híbrida, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, previa convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles por medio físico o digital.

Parágrafo Primero: Sin perjuicio de las sesiones ordinarias, se podrán citar a sesiones extraordinarias del Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria cuando uno de los integrantes así lo requiera.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten sesionar por fuera de los períodos ordinarios, según lo considere el/la Presidente del Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria, se podrá citar a reunión extraordinaria previamente convocada por la Secretaría Técnica. En dicha sesión sólo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que, agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Artículo 11.- Quórum. Las reglas sobre quórum deliberativo y decisorio serán reglamentadas por el Consejo Consultivo Distrital de Fomento a la Industria en el reglamento interno que adopte para el efecto. El quórum y las decisiones que se tomen son únicamente al interior de instancia frente a las acciones que se presentaran en el marco de su accionar el cual es de carácter consultivo. **El Quorum se debe establecer en el decreto.**

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **EMITE CONCEPTO POSITIVO SUJETO A MODIFICACIONES**, al proyecto de decreto “Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Fo-



mento a la Industria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 851 de 2022” con radicado **11-2025-46841** del 24 de noviembre de 2025.

Finalmente, una vez se sancione la iniciativa en estudio amablemente se solicita el envío del acto administrativo junto con la actualización del Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación IUDIC.

Atentamente,

Juan Camilo Giraldo Zuluaga
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ

Revisó: CATALINA PEÑA RINCÓN-JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-

Aprobó: Juan Camilo Giraldo Zuluaga